

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200001000

Proceso Ordinario Laboral de **NAIN LEON SARASTY CARRILLO** en contra de **COLPENSIONES**.

Viernes cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 12:15 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Nain Leon Sarasty Carrillo

Apoderado Demandante: Iván Mauricio Restrepo Fajardo

Apoderado COLPENSIONES: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se reanuda a la audiencia virtual en la Sala con número 9444095 de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR a la demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a reconocer y pagar al señor NAIN LEON SARASTY CARRILLO la pensión de vejez bajo los parámetros normativos del Acuerdo 049 de 1990, esto a partir del 1° de febrero de 2015 en cuantía del salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad, junto con los incrementos anuales y una mesada adicional al año, todo conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demanda COLPENSIONES para que le pague al aquí demandante por retroactivo pensional la suma de **\$49.017.028** que corresponden a las mesadas pensionales causadas entre el 10 de octubre del año 2016 y el 31 de mayo de este año 2021 y los que se causen con posterioridad incluida una mesada adicional junto con los reajuste legales anuales, conforme se dijo en la parte motiva de la decisión.

TERCERO: AUTORIZAR a COLPENSIONES para que descuente del retroactivo al

que tiene derecho el aquí demandante la suma que corresponde a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez que le fuese reconocida y pagada al actor.

CUARTO: AUTORIZAR a COLPENSIONES para que descuente del retroactivo pensional al que tiene derecho el demandante, el porcentaje de los aportes pertinentes y con destino al Sistema de la Seguridad Social en Salud.

QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagarle al demandante los intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera a partir del 11 de febrero del año 2020 y hasta cuando sea incluido en nómina de pensionados en debida forma el aquí demandante, sobre todas y cada una de las mesadas adeudadas.

SEXTO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de prescripción propuestos por la pasiva y no probados los demás medios propuestos.

SÉPTIMO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de Colpensiones. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$3.000.000 a cargo de esta y a favor de la parte actora.

OCTAVO: En caso de no ser apelada esta decisión se deberá **CONSULTAR** con el Superior, en tanto le resultó adversa a los intereses de la demandada Colpensiones.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Sin recursos

Se envía el expediente al Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/8fb566b8-9b1c-4879-8124-5d97eb501ee5?vcpubtoken=9483433b-b634-4bbc-86c7-ed2baab3042>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO